**ADQUISICIÓN DE PIEDRA BOLA Y TEPETATE PARA PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO Y BANQUETAS**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/11/2025**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2 fracción III, 6, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3, 13, 34 numeral 1; 35 numeral 1, fracciones II y III; 47 numeral 2; 52, 72 numeral 1, fracción VIII y 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

**CONSIDERANDO**

I.- Considerando que la Unidad Centralizada de Compras es la Unidad administrativa responsable de las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de los servicios que corresponda, en los términos en que dispone el artículo 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- La Dirección Adquisiciones y Proveeduría del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, es el responsable de fungir como órgano operativo del Comité, de conformidad a lo establecido por la fracción II del artículo 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Entre las facultades, atribuciones y obligaciones de la Dirección Adquisiciones y Proveeduría y/o Unidad Centralizada de Compras, en su artículo 93 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, quien es la responsable de las adquisiciones o arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios del ente público que corresponde; de acuerdo a lo señalado por el artículo 34 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- A solicitud del área requirente que es la Dirección de Obras Públicas, solicita la compra de los materiales para la dar cumplimiento a los lineamientos del Programa de Empedrados para la Reactivación Económica en los Municipios ejercicio 2025, bienes que serán utilizados en la Comunidad conocida como el 18 de Marzo del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, en las calles de: Morelos, Privada 1, 2 y 3 Morelos, Benito Juárez, Privada de Juárez, Privada Morelos, calle sin nombre, Privada Lázaro Cárdenas, Pedro Moreno, Fresno y los Pirules.

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 31 de octubre del 2025 dos mil veinticinco se publica la Convocatoria de la Licitación pública LPM/UCC/07/2025 en el portal electrónico del Municipio, para llevar a cabo la compra de piedra bola y tepetate para la comunidad del 18 de marzo del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

2.- En fecha 05 cinco de noviembre del 2025 dos mil veinticinco se lleva a cabo la junta de aclaraciones de la licitación pública, el área convocante hace del conocimiento a los presentes que no existiendo registro de asistencia de proveedores o licitantes participantes en este acto como tampoco haber recibido preguntas mediante correo electrónico en la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, se determina en declarar desierta la primera convocatoria de la presente licitación pública en virtud de no mostrar interés ningún participante y una vez que en la bases del procedimiento que nos ocupa en su capítulo V, se menciona que… *la asistencia de los participantes a la junta aclaratoria será obligatoria. El incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para que no se tome en consideración la propuesta que llegue a presentar el interesado, quedando bajo su responsabilidad de los que no asistan lo que en la junta se determine.*



PALACIO MUNICIPAL
474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
Juárez esq. Francisco González León S/N Zona Centro, C.P. 47400
Lagos de Moreno, Jalisco.
www.ldm.gob.mx

**ADQUISICIÓN DE PIEDRA BOLA Y TEPETATE PARA PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO Y BANQUETAS**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/11/2025**

*Lo anterior de acuerdo a la ley de compras en lo que se establece en su artículo 62 punto 4 que nos manifiesta…la convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma, salvo que en la convocatoria se disponga lo contrario. En su artículo 65 del Reglamento de la Ley de Compras y artículo 52 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; donde ambos numerales nos manifiestan que… En el supuesto de que en la convocatoria se haya señalado como obligatoria la asistencia a las juntas de aclaraciones, el incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para que no se tome en consideración la propuesta que llegue a presentar el interesado.*

3.- Con fecha 05 de noviembre del 2025 dos mil veinticinco se publica la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Municipal número: LPM/UCC/07/2025, en el portal electrónico del Municipio, para llevar a cabo la compra de piedra bola y tepetate para la comunidad del 18 de marzo del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

4.- Con fecha 10 diez de noviembre del 2025 dos mil veinticinco, se declara desierta la segunda convocatoria en el Acto de junta de aclaraciones en el mismo sentido del punto que antecede: no existiendo registro de asistencia de proveedores o licitantes participantes en este acto como tampoco haber recibido preguntas mediante correo electrónico en la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, se determina en declarar desierta la segunda convocatoria de la presente licitación pública en virtud de no mostrar interés ningún participante y una vez que en la Bases del procedimiento que nos ocupa en su Capítulo V, se menciona que… *La asistencia de los participantes a la junta aclaratoria será obligatoria. El incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para que no se tome en consideración la propuesta que llegue a presentar el interesado. Quedando bajo su responsabilidad de los que no asistan lo que en la junta se determine.*

Lo anterior de acuerdo con la Ley de Compras en lo que establece en su artículo 62 punto 4 que nos manifiesta…La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma, salvo que en la convocatoria se disponga lo contrario. En su artículo 65 del Reglamento de la Ley de Compras y artículo 52 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; donde ambos numerales nos manifiestan que… En el supuesto de que en la convocatoria se haya señalado como obligatoria la asistencia a las juntas de aclaraciones, el incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para que no se tome en consideración la propuesta que llegue a presentar el interesado.

5.- Con el resultado de dos declaraciones desiertas, se resuelve en llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa a través de la Unidad Centralizada de Compras conforme a lo establecido en el artículo 72 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; que nos manifiesta*: en el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen en los requisitos establecidos en dichas convocatorias.*

6.- La unidad Centralizada de Compras toma en consideración el articulo 74 numeral 3 de la ley de compras obteniendo tres cotizaciones como estudio de mercado para la compra de 968.83 m3 de piedra bola y 2,670.48 m3 de tepetate de acuerdo al anexo técnico de las bases de la licitación pública, obteniendo como la mejor opción la propuesta del proveedor N1-ELIMINADO 1, así mismo tomando en consideración al área requirente quien manifiesta que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. La propuesta económica del proveedor



LAGOS DE MORENO PUEBLO MÁGICO
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
PALACIO MUNICIPAL
474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
Juárez esq. Francisco González León S/N Zona Centro, C.P. 47400
Lagos de Moreno, Jalisco.
www.ldm.gob.mx

**ADQUISICIÓN DE PIEDRA BOLA Y TEPETATE PARA PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO Y BANQUETAS**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/11/2025**

es de: $1,008,574.80 (Un millón ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), encontrándose dentro del presupuesto autorizado, así como en precio promedio de acuerdo con el estudio de mercado; resultando ser una propuesta solvente como conveniente y teniendo las mejores condiciones de calidad en servicio, precio, pago y tiempo de entrega para el Municipio.

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: UCC/MLMJ/AD/011/2025**

PRIMERO. -Es procedente la contratación por adjudicación directa respecto a la compra de 968.83 m3 de piedra bola y 2,670.48 m3 de tepetate, con fundamento en el numeral 1 fracción VIII del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la propuesta presentada por el proveedor se considera conveniente como aceptable para el Municipio, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes por lo que se acuerda adjudicarle a N2-ELIMINADO 1 con un monto de: $1,008,574.80 (Un millón ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), encontrándose dentro del presupuesto autorizado. Bienes que serán utilizados en la Comunidad conocida como el 18 de Marzo del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, en las calles de: Morelos, Privada 1, 2 y 3 Morelos, Benito Juárez, Privada de Juárez, Privada Morelos, calle sin nombre, Privada Lázaro Cárdenas, Pedro Moreno, Fresno y los Pirules. El adjudicado se someterá a las bases de la licitación pública LPM/UCC/07/2025.

SEGUNDO. - Ríndase informe al Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

TERCERO. - Realícense las gestiones administrativas correspondientes para la publicación de la Sesión que corresponde a esta solicitud en la página oficial del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

CUARTO. - Se lleve a cabo la formalización contractual con la proveedora: N3-ELIMINADO 1 en los términos y condiciones plasmados en las Bases de la Licitación, con apego a la legislación vigente y aplicable.

QUINTO. - Por conducto de la Unidad Centralizada de compras, notifíquese al proveedor adjudicado: N4-ELIMINADO 1 N5-ELIMINADO 1 el contenido del presente acuerdo y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página oficial del Municipio.

El presente acuerdo de adjudicación es firmando en conjunto con el área usuaria o requirente para su conocimiento y enterados de su contenido y alcance legal, firman para su constancia y validez a los 12 doce días de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

La Unidad Centralizada de Compras

C.P. Martín Gómez Cruz
Director de Adquisiciones y Proveeduría

PROVEEDURÍA Y ADQUISICIONES
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027 LAGOS DE MORENO

Por el área requirente

Arq. Horacio Pedroza Olmeda
Director de Obras Públicas



LAGOS DE MORENO PUEBLO MÁGICO
LAGOS DE MORENO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
PALACIO MUNICIPAL
474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
Juárez esq. Francisco González León S/N Zona Centro, C.P. 47400
Lagos de Moreno, Jalisco.
www.ldm.gob.mx

# FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.